



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2021 - 00010 - 00
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTES	CARLOS ALBERTO BARRAZA PUCCINI Y KELLY JOHANNA LOPEZ ECHAVEZ

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 22 de enero de 2021, Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PREZ  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial y revisada la demanda con sus anexos, se observa que en la misma en el convenio allegado por las partes respecto de la obligación de la cuota alimentaria de los padres para con la menor KARLA MAGDYEL, que textualiza, "LOS ALIMENTOS...Incluye alimentos, estudios transportes, seguridad social, vestidos y calzados recreación e imprevistos a favor de la menor, serán cubiertos por sus padres en un 50% cada uno de ellos, cuyo costo mensual lo hemos estimado a motus propio" y de forma unificada, en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS ML. (\$800.000.), pagaderos por cada padre a razón de \$400.000. cada uno", sin embargo, no especifica en que forma, tiempo, modo y lugar entregará el padre la cuota alimentaria al padre que ostenta la custodia y cuidados personales de la menor KARKLA MAGDYEL, en este caso (la madre señora KELLY JOHANNA LOPEZ ECHAVEZ.).

Por consiguiente de acuerdo al artículo 90 del C.G.P., numeral 1, se mantendrá en la secretaria del despacho a fin de ser subsanada la falencia advertida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por los señores CARLOS A.BARRAZA PUCCINI y KELLY J.LOPEZ ECHAVEZ.
2. Mantener la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar la falencia advertida, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
**Soledad, 04 de febrero de 2021**  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 011 VÍA WEB**  
**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**